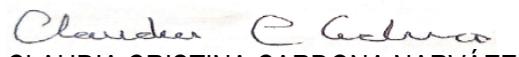


CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando el presente proveído resolviendo solicitud de la parte actora. Santiago de Cali, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,


CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Valle del Cauca, Cali, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1142
Radicado:	760013110014 2019 00242 00
Proceso:	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante:	LAURA CAMILA MOJICA Y OTROS
Causante:	DIEGO ANDRÉS MOJICA ORTÍZ
Decisión:	RESUELVE SOLICITUD

En el presente asunto, se observa que la apoderada judicial de la parte actora presenta solicitud de impulso procesal con el fin de que se corrija que el fallecimiento del señor HERMES ORLANDO MOJICA BENÍTEZ acaeció en la ciudad de Bogotá y no en la ciudad de Cali como se consignó en el Auto No. 287 del 10 de febrero corriente y que además, para efectos de lo ordenado en el mencionado proveído se tome en consideración el soporte arrimado por las interesadas contentivo del Informe Pericial de Biología Forense No. DRB-LBIF-0000197-2019 realizado al cadáver del señor HERMES ORLANDO MOJICA BENITEZ por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA Y CIENCIAS FORENSES – DIRECCIÓN REGIONAL BOGOTÁ con fecha del 16 de febrero de 2019.

Desde luego, obra en el proceso que la muerte del señor HERMES ORLANDO MOJICA BENÍTEZ ocurrió en la ciudad de Bogotá el día 16 de noviembre de 2018, tal y como consta en el registro civil de defunción obrante en el plenario a folio 35, por tanto, la información consignada en la parte considerativa del Auto No. 287 del 10 de febrero de 2021, correspondió a un error de digitación en el que se confundió involuntariamente el nombre de la ciudad donde aconteció el suceso, el cual será corregido en atención al artículo 286 del C.G.P. Ahora bien, dada la información que se desprende del informe forense arrimado por la parte demandante, se evidencia que para el mencionado estudio se tomó la muestra del *humor vítreo* extraído del cadáver, que específicamente es un fluido o líquido gelatinoso que se encuentra detrás del cristalino del ojo, y que **el remanente de la muestra analizada se guarda con su respectivo formato de Cadena de Custodia a cargo del Instituto Nacional de Medicina Legal.**

Por tanto, con la anterior información, el Despacho encuentra necesario oficiar al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA Y CIENCIAS FORENSES – DIRECCIÓN REGIONAL BOGOTÁ

para que se sirva informar si con el remanente de la muestra del humor vitreo del señor HERMES ORLANDO MOJICA BENITEZ tomada para el informe pericial de biología forense bajo No. DRB-LBIF-0000197-2019, es posible realizar un cotejo genético y, en caso afirmativo, indique el procedimiento establecido por la entidad para tal efecto, ello con el fin de realizar el cotejo con la muestra genética para prueba de ADN que se debe tomar al demandado, quien se encuentra domiciliado en la ciudad de Cali. Lo anterior, en aras de la celeridad procesal que permite optar por una opción beneficiosa en igualdad de condiciones para las partes del presente trámite y que, no genere más perennidad de la debida para la resolución del mismo, pues de lo contrario, se deberá coordinar la programación de la prueba genética de ADN con la correspondiente exhumación del cadáver.

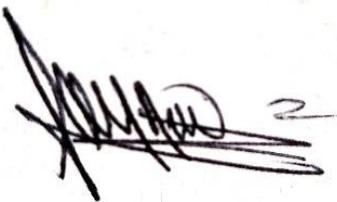
En virtud de lo anterior, el **JUZGADO CATORCE FAMILIA DE CALI,**

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el error de digitación consignado en la parte considerativa del Auto No. 287 del 10 de febrero de 2021, en el sentido de aclarar que el fallecimiento del señor HERMES ORLANDO MOJICA BENITEZ ocurrió en la ciudad de Bogotá, el día 16 de noviembre de 2018, según el registro civil de defunción obrante a folio 35 del plenario.

SEGUNDO: OFICIAR al **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA Y CIENCIAS FORENSES – DIRECCIÓN REGIONAL BOGOTÁ** para que se sirva informar si con el remanente de la muestra del humor vitreo del señor HERMES ORLANDO MOJICA BENITEZ tomada para el informe pericial de biología forense bajo No. DRB-LBIF-0000197-2019, es posible realizar un cotejo genético y, en caso afirmativo, indique el procedimiento establecido por la entidad para tal efecto, ello con el fin de realizar el cotejo con la muestra genética para prueba de ADN que se debe tomar al demandado, quien se encuentra domiciliado en la ciudad de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Jueza

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 083 del
27 de mayo de 2021

MD

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:

j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos de la página web de la rama judicial